

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2015-17-01-NOTARIA 01-P-0934



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL

Y

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑÍA

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL

ROCATRAVEL CIA. LTDA



CAPITAL ANTERIOR: US\$ 1.000,00

CAPITAL QUE SE AUMENTA: US\$ 9.000,00

NUEVO CAPITAL: US\$ 10.000,00

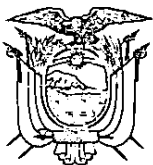
DI 3 COPIAS

*******CPT*******

ESCRITURA NUMERO: P- 0934 -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes veinte de marzo del dos mil quince**; ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: el señor **LUIS ANTONIO ROMERO MIÑO**, de estado civil viudo, a nombre y representación de la Compañía **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA**, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como

documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que en fotocopia autenticada por mí se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese agregar una más de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor Luis Antonio Romero Miño, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General, de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., como se desprende del nombramiento que se adjunta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., se constituyó el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita el ocho de junio de mil novecientos noventa y tres en el Registro Mercantil del Cantón Quito. B) La Compañía referida, mediante Escritura Pública, celebrada el ocho de diciembre del año dos mil, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, se realizó el aumento de Capital, con lo cual el capital social pasó a MIL DOLARES DE LOS ESTADOS



0700002
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1.000,00) dividido en mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1.00) cada una. C) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., reunida en la ciudad de Quito, el día lunes nueve de febrero del dos mil quince, a las diecisiete horas, resolvió aumentar el capital social en la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 9.000,00) en los rubros constantes en el Acta de la Junta, para lo cual se autoriza realizar la reforma de los artículos pertinentes de los estatutos.- **TERCERA: REFORMA DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS.-** Con los antecedentes antes expuestos se procede a reformar el artículo Quinto, artículo Décimo Quinto, artículo Décimo Sexto de los estatutos, mismos que textualmente en la parte pertinente dirán: "**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 10.000,00) dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una". **ARTICULO DECIMO QUINTO; DEL PRESIDENTE.-** En la parte pertinente la reforma expresamente dirá....."Literal d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos cuya cuantía sea superior a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 5.000,00)".- **ARTICULO DECIMO SEXTO; DEL GERENTE GENERAL.-** En la parte pertinente la reforma expresamente dirá... "a) Administrar y representar legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta una cuantía de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 5.000,00) "... CUARTA: NUEVO CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El nuevo cuadro de integración del Capital Social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera.- -----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

SOCIO	CAPITAL SOCIAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL TOTAL	NUMERO PARTICIPACION
		COMPENSACION CREDITOS	NUMERARIO			
Luis Antonino Romero Miño	400,00	173,25	3426,75	3600,00	4000,00	4000
Carlos Eduardo Romero Cabezas	300,00	129,94	2570,06	2700,00	3000,00	3000
Luis Marce'o Romero Cabezas	100,00	43,31	856,69	900,00	1000,00	1000
Juan Andrés Romero Cabezas	100,00	43,31	856,69	900,00	1000,00	1000
Santiago Xavier Romero Cabezas	100,00	43,31	856,69	900,00	1000,00	1000
TOTAL	1000,00	433,12	8566,88	9000,00	10000,00	10000

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- El señor Luis Antonio Romero Miño, en su calidad de Gerente General y como Representante Legal de la Compañía Agencia de Viajes y Turismo Internacional Rocatravel Cía. Ltda., declara con juramento que la Compañía no mantiene contratos con el Estado y que el aumento de capital está correctamente integrado. Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.

"HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas sus partes, firmada por la doctora Olga Cabezas Castro, con matrícula: sesenta y cinco cero tres. del Colegio de Abogados de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000003



Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, **DE TODO CUANTO DOY FE. P- 00934.-**



Filipino Escobar
SR. LUIS ANTONIO ROMERO MIÑO
C.C.No. 1701257998

de ratamos
[Firma]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el lunes 09 de febrero del 2015, a la 17:00 horas en las oficinas de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., ubicada en la calle Chile Oe6-249, Centro Comercial Los Andes, 2do. Piso, se reúnen los socios con el carácter de JUNTA UNIVERSAL:

ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Junta Universal el 100% del capital asistente.

1. Luis Antonio Romero Miño (Propietario de 400 participaciones)
2. Carlos Eduardo Romero Cabezas (Propietario de 300 participaciones)
3. Luis Marcelo Romero Cabezas (Propietario de 100 participaciones)
4. Santiago Xavier Romero Cabezas (Propietario de 100 participaciones)
5. Juan Andrés Romero Cabezas (Propietario de 100 participaciones) El antes referido es representado por el socio Luis Antonio Romero Miño, mediante Poder General.

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

Preside la Junta el señor Carlos Eduardo Romero Cabezas en su calidad de Presidente; y, actúa como Secretario de la Junta el señor Luis Antonio Romero Miño.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

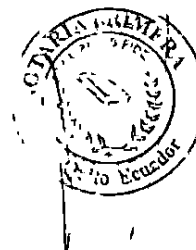
1. Aumento del Capital Social
2. Reforma del Estatuto Social

DESARROLLO DE LA JUNTA DE SOCIOS

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Los socios por unanimidad deciden aumentar el capital social en la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 9.000,00), dicho pago de aumento de capital se realiza en numerario y mediante compensación de créditos.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Como consecuencia de lo aprobado en el segundo punto del orden del día constante en esta acta, se solicita se proceda a reformar los artículos de los estatutos concernientes a este punto, así:

0700014



"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA US \$ 10.000,00 dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una".

El cuadro de integración de capital quedará distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION

SOCIO	Capital	AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL	NUEVO	NUMERO
	Social			AUMENTO	CAPITAL	PARTICIPACION
	Pagado	COMPENSACION	Numerario	CAPITAL	TOTAL	
	US \$	CREDITOS				
Luis Antonio Romero Mifio	400,00	173,25	3426,75	3600,00	4000,00	4000
Carlos Eduardo Romero Cabezas	300,00	129,94	2570,06	2700,00	3000,00	3000
Luis Marcelo Romero Cabezas	100,00	43,31	856,69	900,00	1000,00	1000
Juan Andrés Romero Cabezas	100,00	43,31	856,69	900,00	1000,00	1000
Santiago Xavier Romero Cabezas	100,00	43,31	856,69	900,00	1000,00	1000
TOTAL	1000,00	433,12	8566,88	9000,00	10000,00	10000

En cuanto al **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-**, de los estatutos se reformará únicamente en la parte pertinente en que se refiere a la cuantía de los actos y contratos que realice, la misma que dirá: **"CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"**

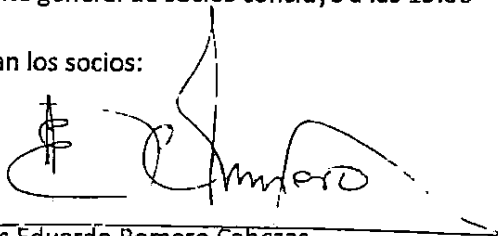
En cuanto al **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-**, de los estatutos se reformará únicamente en la parte pertinente en que se refiere a la cuantía de los actos y contratos que realice, la misma que dirá: **"CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA"**

La Junta General de socios por unanimidad autoriza al representante legal de la compañía para que realice la escritura de aumento de capital y reforma de los artículos de los estatutos.

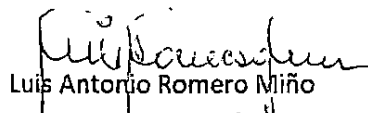
Sin tener mas asuntos que tratar se concede un receso para la redacción del acta, luego de varios minutos, se reinstala la Junta con el mismo quórum de la instalación y se procede con la lectura del acta elaborada, los socios aprueban por unanimidad el acta de la presente junta universal de socios y proceden todos ellos a suscribirla.

La junta general de socios concluye a las 19:00

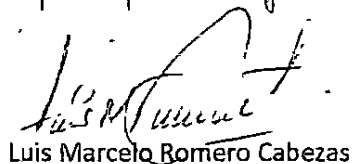
Firman los socios:



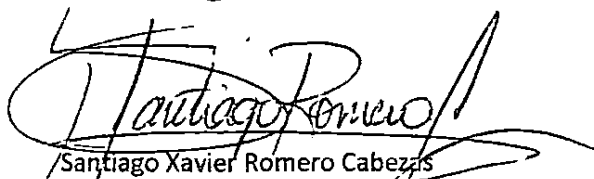
Carlos Eduardo Romero Cabezas



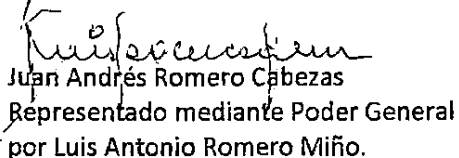
Luis Antonio Romero Miño



Luis Marcelo Romero Cabezas



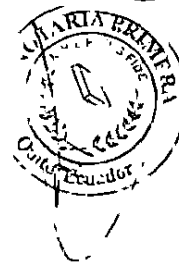
Santiago Xavier Romero Cabezas



Juan Andrés Romero Cabezas
Representado mediante Poder General
por Luis Antonio Romero Miño.



611915
2000 5



Quito, 16 de mayo del 2011

Señor Arquitecto
Luis Antonio Romero Miño
Presente

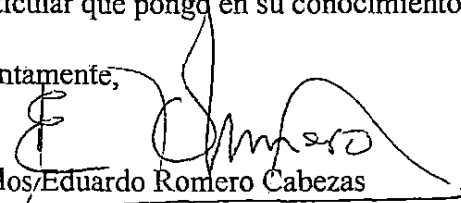
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que en la Junta General Extraordinaria de socios de la "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA." realizada el 12 de mayo del 2011, de conformidad con lo que se dispone en el artículo décimo sexto del estatuto social vigente, se lo designó a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL por un período de CINCO AÑOS.

Igualmente le corresponde ejercer la REPRESENTACION LEGAL de la Compañía conforme se estipula en el artículo décimo sexto, literal a) del Estatuto Social vigente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales.

Atentamente,


Carlos Eduardo Romero Cabezas
PRESIDENTE
Cédula: 1704698909

En Quito, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once, yo LUIS ANTONIO ROMERO MIÑO, acepto el nombramiento conferido, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA."


Luis A. Romero Miño
Cédula: 1701257998

Fecha de Constitución de la Compañía: 04 de mayo de 1.993. Notaría Décimo Sexta
Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 08 de junio de 1.993. Tomo 124
Fecha de aumento de capital: 08 de diciembre del 2.000. Notaría Décimo Octava
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil: 09 de febrero del 2.001 No. 502 Tomo 132

Centro Comercial "LOS ANDES", Chile Oe6-249 e Imbabura, 2do. Piso
Teléfono: 2280-609 - Telefax: 2572-088
E-mail: rocatraveluio@yahoo.com
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **7924** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, a **16 JUN 2011**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. Raúl Caybor Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO

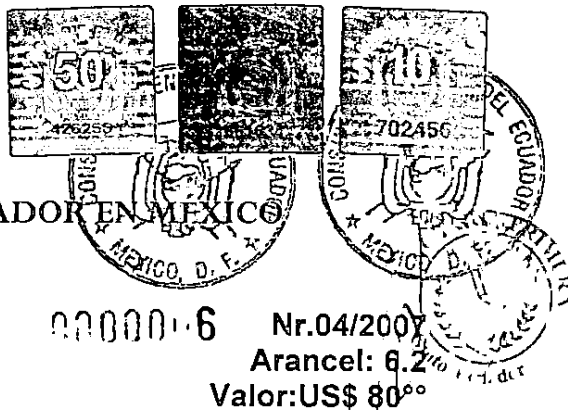


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(esi) _____
Quito a **20 MAR. 2015**



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

020000-6 Nr.04/2007
Arancel: 6.2
Valor: US\$ 80⁰⁰

Acta 04/07, de Poder General 04/2007, otorgado por Juan Andrés Romero Cabezas, a favor de Luis Antonio Romero Miño

Libro de Escrituras Públicas. Tomo UNICO. Página 004/07

En la ciudad de México, Distrito Federal, veinte y tres días del mes de agosto de dos mil siete, compareció, el señor Juan Andrés Romero Cabezas, de estado civil soltero, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía 170591069-1 (uno siete cero cinco nueve uno cero seis nueve guión uno), domiciliado en México, Distrito Federal, capital de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identificó, legalmente capaz, en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestó su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de Luis Antonio Romero Miño, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía 170125799-8 (uno siete cero uno dos cinco siete nueve nueve guión ocho), para que, en su nombre y representación, reconozca firmas y documentos, represente en la posición efectiva de sucesión de bienes, presente testigos, otorgue recibos y cartas de pago, gestione el otorgamiento de garantías, para que administre todos los bienes muebles e inmuebles, actuales y futuros, pudiendo realizar los siguientes actos:

a) Administre todos los bienes existentes, sean estos muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior a cualquier título legal toda clase de muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir anteriores gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Autoriza para realizar todo el trámite relacionado a mi fondo de reserva y cesantía en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) así, como también para el cobro de dichos valores sean estos en efectivo y/o cheque sea en las ventanillas del IESS y/o cualquier institución bancaria que se designare, o el reconocimiento de sus derechos en cualquier trámite o reclamo ante el IESS, encaminado a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios.; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y en general para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Para que actúe en su nombre a cualquier clase de compañía, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su

.../...

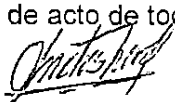


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

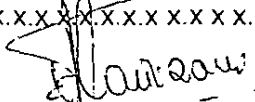
-2-

favor; entendiéndose plenamente que queda facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran, m) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por la leyes ecuatorianas; n) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren en su favor; a este respecto, gozara de toda clase de facultades para representarle en todos sus derechos e intereses; o) Para que done la nuda propiedad de sus bienes inmuebles, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran - Se entenderá que en virtud de este mandato su apoderada esta facultada para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, solicitar la liquidación de impuestos a la herencia y satisfacerlos: suscribir cuanta petición, escrito, documento sea necesario, nombrar Procuradores o Administradores de la sucesión, etcétera; p) Para que le represente en cualquier juicio penal que se derive de las acciones civiles y en toda clase de contratos con arreglos a las Leyes Ecuatorianas y para que comparezca como autor o demandado en los juicios civiles; q) Para que en caso de haber patrimonio familiar sobre alguna propiedad, este sea levantado; r) Para que asuma la facultad de apoderada de su hija menor de edad; s) se le confiere todas las atribuciones de procuración judicial Constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada se obliga en su ejecución a cumplir con las disposiciones de tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil mencionado - Para el cumplimiento de este Poder General el mandante confiere a su mandatario todas las atribuciones de procuración judicial, tiene las facultades para el cumplimiento de su cometido, incluso todas aquellas que enumera el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, sin restricción alguna, que nadie pueda alegar insuficiencia de Poder por omisión de alguna cláusula en este instrumento. Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se realizaron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente, el mandante se ratifica en su contenido, lo aprueba en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe..x.x x x.x.x.x x x.x.x x x.x.x.x.x.x.x x x.x

f)

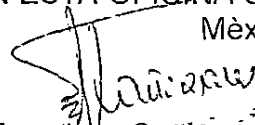

Juan Andrés Romero Cabezas
091462493-7

f)


Francisco Cañizares Nieto
AGENTE CONSULAR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN EL TOMO UNICO , PAGINA 004, ACTA 004/07, DEL LIBRO DE PODERES GENERALES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE LLEVA EN ESTA OFICINA CONSULAR.

México, D.F., a 23 de agosto de 2007


Francisco Cañizares Nieto
AGENTE CONSULAR

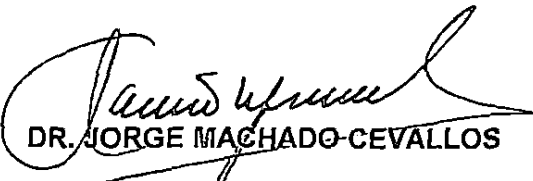


0000017

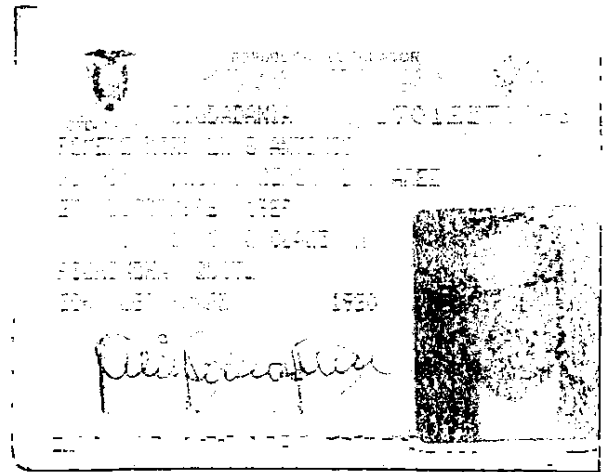
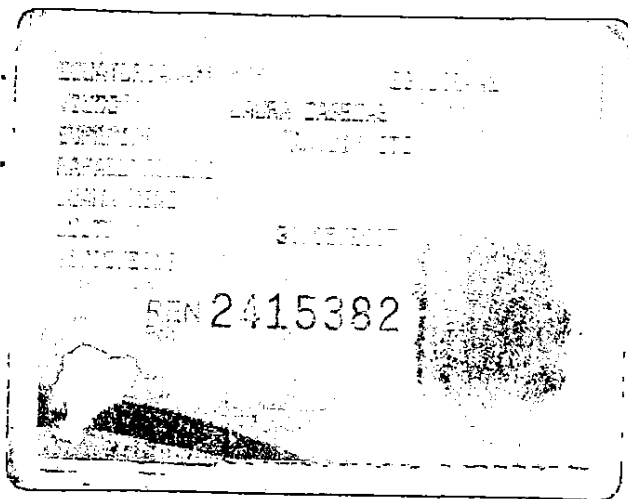


--ZON: En aplicación a lo dispuesto en el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, DOY FE, que las fotocopias que en dos fojas útiles me presentan, son fiel COMPULSA del PODER GENERAL que otorga el señor JUAN ÁNDRES ROMERO CABEZAS, a favor de LUIS ANTONIO ROMERO MIÑO, celebrado el veintitrés de Agosto del dos mil siete en la ciudad de México distrito Federal, que antecede; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada, en Quito, a veinte de Marzo del dos mil quince.-




DR. JORGE MACHADO-CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

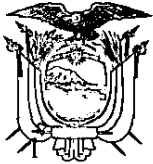
Quito a 20 MAR. 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico de Quito



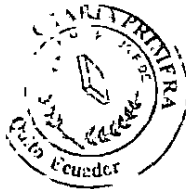
[Handwritten signature]

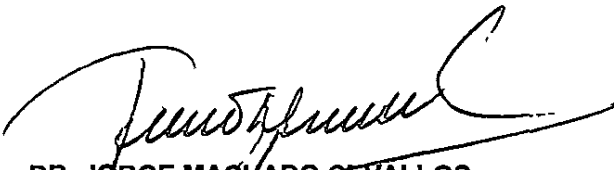


2

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

--torgó ante mí la escritura de *AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.*, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil quince.




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 21388

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)

NÚMERO DE REPERTORIO:	14724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1632
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701257998	ROMERO MIÑO LUIS ANTONIO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NO ASOCIADA)
FECHA ESCRITURA:	20/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Cuantía	9000,00
Capital	10000,00

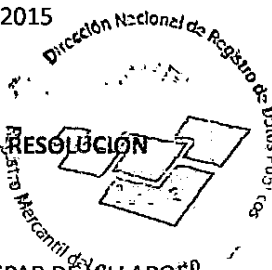
5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1261 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 1993..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



Escritura



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

Primera

COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de:

Otorgada por: **ACLARATORIA Y MODIFICATORIA AL AUMENTO DE CAPITAL**

A favor de: **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.**

El

Parroquia:

Cuantía: Avalúo:

Quito, a **INDETERMINADA**

03 DE MAYO DE 2010



Factura: 001-004-000022262



20161701001P02023

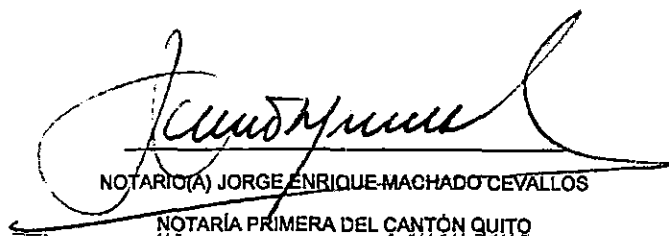


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P02023						
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2016, (8:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791250699001		GERENTE GENERAL	LUIS ANTONIO ROMERO MINO
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA 01 P02023



**ACLARATORIA Y MODIFICATORIA A LA
ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL**

OTORGADA POR:

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL

ROCATRAVEL CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NUMERO.- P02023.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes tres (03) de mayo de dos mil dieciséis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: el señor **LUIS ANTONIO ROMERO MIÑO**, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y por ende Representante Legal de la Compañía **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.**, como se desprende del nombramiento que adjunta y hallándose debidamente



autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la mencionada compañía, según acta que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la presente escritura pública. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una **ACLARATORIA Y MODIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura Aclaratoria y Modificatoria a la escritura Aumento de Capital, el señor Luis Antonio Romero Miño, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y por ende Representante Legal de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., como se desprende del nombramiento que adjunta y hallándose debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la mencionada compañía, según acta que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA, se constituyó el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. B) Mediante escritura Pública celebrada el veinte de marzo del Dos mil quince ante el Dr. Jorge



Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Primero de Abril de Dos mil quince s. C) Mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-297-07002-OF, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros luego de la inspección realizada, determinó que por haberse ingresado a la empresa los valores correspondientes al Aumento de Capital en fechas anteriores a la de la Junta General de socios de Nueve de febrero de Dos mil quince, que autorizó el aumento de capital, la forma de pago debe ser COMPENSACIÓN DE CREDITOS. D) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA, celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito, el viernes 15 de Abril de 2016, a las 17H00, en las oficinas de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA, autoriza a realizar la escritura Aclaratoria y Modificatoria a la escritura de Aumento de capital. Por cuanto el detalle de estas resoluciones consta en el acta de sesión Extraordinaria Universal de Socios antes referida, solicita al señor Notario se la protocolice como habilitante el acta de dicha Junta. **TERCERA: ACLARATORIA Y/O MODIFICATORIA.-** Con base en los antecedentes mencionados se Aclara y Modifica la escritura de Aumento de Capital mencionada en letra b) de los Antecedentes de esta escritura, en los siguientes términos: **TERCERA: REFORMA DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUROS.-... "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.

10.000.00), dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (UDS. 1.00) cada una.".../...CUARTA: NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El Aumento de capital se lo realizará a través de Compensación de Créditos por lo que el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN



SOCIOS	CAPITAL SOCIAL PAGADO USD. S	AUMENTO DE CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES
		COMPENSACION CREDITOS	NUEVO CAPITAL	
Luis Antonio Romero Miño	400.00	3.600.00	4.000.00	4.000
Carlos Eduardo Romero Cabezas	300.00	2.700.00	3.000.00	3.000
Luis Marcelo Romero Cabezas	100.00	900.00	1.000.00	1.000
Juan Andrés Romero Cabezas	100.00	900.00	1.000.00	1.000
Santiago Xavier Romero Cabezas	100.00	900.00	1.000.00	1.000
TOTAL	1.000.00	9.000.00	10.000.00	10.000

En lo demás la escritura Aumento de Capital se mantiene en toda su integridad, con sus cláusulas inicialmente pactadas. Usted señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (Hasta aquí la minuta, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Lubin Arévalo Donoso, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil tres – diez, del Consejo de la Judicatura. Tome nota de la presente aclaratoria al margen de la respectiva escritura matriz celebrada en esta notaria el veinte de marzo de dos mil quince. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad



de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
cuanto doy fe. *M*



Luis Antonio Romero Miño
LUIS ANTONIO ROMERO MIÑO



C.C. 1701257498

El notario
Luis Antonio Romero Miño

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL
ROCATRAVEL CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el viernes 15 de Abril de 2016, a las 17H00, en las oficinas de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., ubicada en la calle Chile Oe6-249, Centro Comercial Los Andes, 2do. Piso, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Socios con la presencia del Cien por ciento del capital asistente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor Carlos Eduardo Romero Cabezas en su calidad de Presidente y actúa como Secretario de la Junta el señor Luis Antonio Romero Miño. El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y elabore la lista de asistentes:

ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

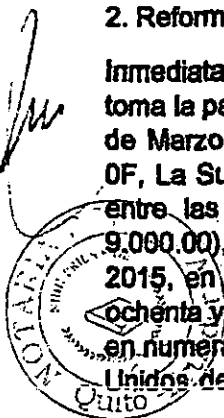
1. Luis Antonio Romero Miño, propietario de 400 participaciones
2. Carlos Eduardo Romero Cabezas, propietario de 300 participaciones
3. Santiago Xavier Romero Cabezas, propietario de 100 participaciones
4. Juan Andrés Romero Cabezas, propietario de 100 participaciones; Quien se encuentra representado por el socio Luis Antonio Romero Miño, mediante Poder General, que en copia certificada se adjunta a la presente Junta.
5. Luis Marcelo Romero Cabezas, propietario de 100 participaciones

Se procede a instatar la sesión para tratar el siguiente del orden del día contenido en la convocatoria que a continuación transcribo: "CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.- Se convoca a los accionistas de la Compañía Agencia de Viajes y Turismo Internacional ROCATRAVEL Cia. Ltda., a la Junta General Extraordinaria Universal de Socios que tendrá lugar el día viernes 15 de Abril de 2016, a las 17H00, en las oficinas de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA., ubicada en este Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Chile Oe6-249, Centro Comercial Los Andes, 2do. Piso, para tratar el siguiente orden del día:

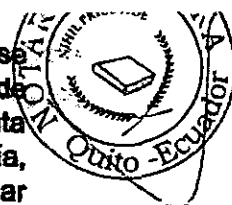
1.- Autorizar y realizar la escritura Aclaratoria y Modificatoria y/o Rectificatoria de la Escritura de Aumento de Capital suscrita el 20 de Marzo de 2015, en la Notaría Primera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el día 1 del Mes de Abril de 2015.

2. Reforma del Estatuto Social

Inmediatamente se pasa a conocer el primer punto del orden del día. Para el efecto toma la palabra el señor Luis Antonio Romero Miño, quien manifiesta que con fecha 29 de Marzo de 2016, a través de oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-287-07002-0F, La Superintendencia de Compañías le informa y le hace algunas observaciones, entre las cuales señala que el Aumento de capital de Nueve mil dólares (USD 9.000.00), autorizado por la Junta General Ordinaria de Socios de 9 de febrero de 2015, en donde se autoriza que se pague Ocho mil quinientos sesenta y seis con ochenta y ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD. 8.566.88) en numerario y Cuatrocientos treinta y tres con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 433.12) mediante compensación de créditos, de la revisión



de los registros contables y documentos de soporte presentados en la inspección, se determinó que los Ocho mil quinientos sesenta y seis con ochenta y ocho centavos de Dólar de los Estados Unidos (USD. 8.566.88) fueron depositados en la Cuenta Corriente No. 3040841704 del Banco de Pichincha abierta a nombre de la Compañía, el 29 de enero de 2015, y los Cuatrocientos treinta y tres con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 433.12) fueron depositados en la cuenta corriente No. 08998771 del Banco del Pacífico abierta a nombre de la compañía, el 6 de octubre de 2014, es decir que los Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD. 9.000.00), fueron ingresados a la empresa en fechas anteriores a la Junta General de socios de 9 de febrero de 2015, que resolvió el aumento de capital, por consiguiente la forma de pago del aumento de capital debe ser COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, para lo cual es necesario realizar una escritura Aclaratoria y Modificatoria a la Escritura de Aumento de Capital realizada el 20 de Marzo de 2015, debido al error involuntario realizado en la escritura de Aumento de Capital. Los socios por unanimidad aprueban y autorizan al Representante Legal para que realice la escritura Aclaratoria y Modificatoria a la escritura de Aumento de Capital suscrita el 20 de marzo de 2015. Compensación de Créditos que deberá constar en los registros contables de la compañía, con los debidos documentos de soporte.



Acto seguido se pasa a conocer el segundo punto del orden del día, toma la palabra nuevamente el señor Luis Antonio Romero Miño y señala que toda vez que se ha autorizado a realizar la escritura Aclaratoria y Modificatoria a la escritura de Aumento de Capital es necesario que se proceda a reformar los artículos de los estatutos concernientes en este punto, así: : TERCERA: REFORMA DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000.00), dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. 1.00) cada una"... CUARTA: NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-El cuadro de integración de capital quedará distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN

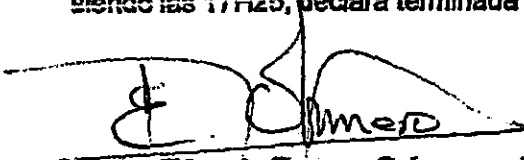
SOCIOS	CAPITAL SOCIAL PAGADO USD. \$	AUMENTO DE CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES
		COMPENSACION CREDITOS	NUEVO CAPITAL	
Luis Antonio Romero Miño	400.00	3.600.00	4.000.00	4.000
Carlos Eduardo Romero Cabezas	300.00	2.700.00	3.000.00	3.000
Luis Marcelo Romero Cabezas	100.00	900.00	1.000.00	1.000
Juan Andrés Romero Cabezas	100.00	900.00	1.000.00	1.000
Santiago Xavier Romero Cabezas	100.00	900.00	1.000.00	1.000
TOTAL	1.000.00	9.000.00	10.000.00	10.000

Las demás cláusulas constantes en la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos suscrita el 20 de marzo de 2015, en la notaría Primera del Cantón Quito, quedan de la misma manera que fueron suscritos. Los socios de manera unánime, una vez más, resuelven aprobar el presente orden del día.

La Junta General Extraordinaria Universal de socios por unanimidad autoriza al Representante Legal de la Compañía para que realice la escritura Aclaratoria y Modificatoria y/o Rectificatoria de la escritura de Aumento de Capital suscrita el 20 de marzo de 2015, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos.

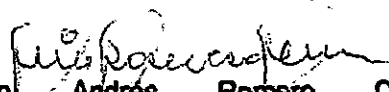
Los socios declaran con juramento que el aumento de capital social de la compañía se efectuó de acuerdo a lo que consta en los libros contables de la compañía e igualmente manifiestan que los socios renuncian al derecho de preferencia a suscribir el aumento de capital, y que para este acto se han observado los preceptos legales pertinentes. Del mismo modo declaran que la compañía no tiene contratos vigentes con el Estado.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las 17H20, se declara un receso de 15 minutos para la redacción del acta. Siendo las 17H35, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios es reinstalada, luego de dar lectura al acta en alta voz a todos los presentes, es aprobada por unanimidad por todos los socios, con lo que el Presidente, siendo las 17H25, declara terminada la Junta.


Carlos Eduardo Romero Cabezas
Presidente


Luis Antonio Romero Miño
Secretario


Santiago Xavier Romero Cabezas


Juan Andrés Romero Cabezas
Representado por el socio Luis Antonio Romero Miño


Luis Marcelo Romero Cabezas

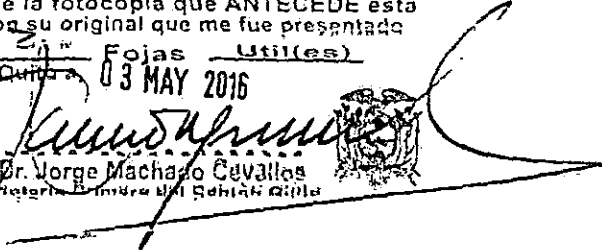
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Util(es)

Quito, 03 MAY 2016




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA AL AUMENTO DE CAPITAL, otorgada por AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el tres de mayo de dos mil dieciséis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Factura: 001-004-000022264



20161701001000692

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

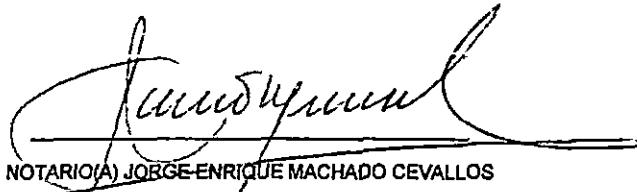
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701001000692

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2016, (9:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMERO MIÑO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701257998
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	3
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EJECUTAR

TRÁMITE NÚMERO: 28958

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	20049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2035
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1701257998	ROMERO MIÑO LUIS ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /03/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL ROCATRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN RNO. 1261 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08 DE JUNIO DE 1993; ADEMÁS, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1632 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2015 ...

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

*[Handwritten signature]*